



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0781-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 11/07/2018	Hora: 11:26:06.57... Folios:

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0229 del 26 de febrero de 2013, notificada personalmente el día 14 de marzo del 2013, esta Corporación resolvió **RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0381 del 12 de septiembre de 2002 a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLA ELENA**, con Nit número 811.025.252-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.558.693, en un caudal total de 0.763 L/s, para uso doméstico, caudal a derivarse de la Fuente denominada La Gabriela, en beneficio del Acueducto Villa Elena, ubicado en la vereda Santa Elena del Municipio de El Retiro. Vigencia por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 En la mencionada actuación administrativa, la Corporación requirió a la Asociación, a través de su representante legal, con el fin de que procediera a *presentar los diseños (planos y memorias de calculo) de la obra de captación y control de caudal con sus respectivas modificaciones de tal forma que garantizará la derivación del caudal otorgado de la Fuente La Gabriela y presentará el nuevo Plan Quinquenal para su correspondiente evaluación.*

2. Por medio de la Resolución 131-0397 del 02 de julio de 2014, notificada de manera personal el día 04 de julio del mismo año, la Corporación **APROBO** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2013-2018, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLA ELENA**, toda vez que contenía la información básica para su aprobación.

2.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la Asociación interesada, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

- *Presentar, anualmente y durante el quinquenio un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador.*
- *Presentar registros de consumo periódicos con su respectivo análisis en L/s con el fin de tener un control sobre el caudal otorgado.*

3. Mediante informe técnico 131-2392 del 17 de noviembre de 2017, funcionarios técnicos de la Corporación evaluaron la información presentada mediante radicado 131-6314 del 15 de agosto de 2017, en el cual se recomendó entre otro lo siguiente:

- *Acoger los registros de consumo del año 2016, ya que se evidencia un consumo de 0.3 L/s caudal inferior al otorgado por la Corporación.*
- *Se hizo entrega del informe de las actividades realizadas en los años 2014 y 2015 mediante oficio 131-1371 del 11 de marzo de 2016, por lo que se da por cumplida esta actividad.*
- *Acoger el informe de avance presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto y Alcantarillado Villa Elena, a través de su representante legal, el señor Carlos Alberto Mejía Arenas, mediante radicado 131-6314 del 15 de agosto de 2017.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyos: Corrima, Sordica, Anexo

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

22 Dic 15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

4. Mediante radicado 131-9333 del 01 de diciembre de 2017, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VILLA ELENA**, allegó entre otra información, el informe de avance del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y registros de consumo, con su respectivo análisis en L/s, dicha documentación fue evaluada por parte de técnicos de la Corporación generándose informe técnico 131-1187 del 22 de junio de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

4. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega la información de las actividades realizadas relacionadas con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS										
SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 19%									
AÑO 1:										(%):
AÑO 2:										(%):
AÑO 3:										(%):
AÑO 4:										(%):
AÑO 5:										(%):
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 21.4%									
AÑO 1:										(%):
AÑO 2:										(%):
AÑO 3:										(%):
AÑO 4:										(%):
AÑO 5:										(%):
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
1. Aislamiento (Metros Lineales).									60	5.000.000
2. Reforestación					50	500.000				
3. Limpieza de cauces.	1	400.000	1	400.000	1	600.000	1		1	800.000
4. Manejo y disposición final de lodos.									1	1.000.000
5. Producción de medios impresos (volantes).	100	50.000	100	50.000	100	50.000	100	50.000	100	50.000
6. Volantes	60	400.000								
7. Producción afiches y/o póster	1	400.000			1	400.000				
8. Producción de medios audiovisuales	1	400.000			1	400.000				

9. Salidas de campo	1		1	150.000	1		1	200.000	1	
10. Jornadas de capacitación	1	200.000	1		1	300.000	1		1	400.000
11. Instalación de macro y micro medición	1	200.000	1	400.000	1	400.000	1	400.000	1	600.000
12. Manejo y disposición final de lodos									1	1.500.000
13. Implementación de acciones de reuso de agua									1	450.000
14. reducir el consumo en un 21.4 % en el quinquenio										
15. reducir las pérdidas en un 19% en el quinquenio										

Otras situaciones encontradas en la visita

- Se envían los registros de consumo del año 2017, donde se evidencia una captación de un caudal de 0.31 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación.

4. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
1. Aislamiento (Metros Lineales).	60	0	0%			Esta actividad está proyectada para el último año del quinquenio
2. Reforestación	50	100	200%			Se informa que se realizó la siembra de 100 árboles
3. Limpieza de cauces.	5	0	0%			No se envía información sobre esta actividad y está contemplada durante todos los años del quinquenio
4. Manejo y disposición final de lodos.	1		0%			Esta actividad está proyectada para el último año del quinquenio
5. Producción de medios impresos (volantes).	500	100	20%		No se envían evidencias	Informan que se realizó esta actividad
6. Volantes	60		100%			Esta actividad se ejecutó en el primer periodo
7. Producción afiches y/o póster	2		100%			Esta actividad se realizó en el primer año del quinquenio
8. Producción de medios audiovisuales	2		100%			Esta actividad se realizó en el primer año del quinquenio

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

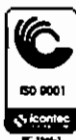
Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



9. Salidas de campo	5	1	20%		Se envía registro de asistencia
10. Jornadas de capacitación	5		0%		No se informa nada sobre esta actividad, se tienen contempladas una (1) por año, en el primer y segundo año tampoco se informó.
11. Instalación de macro y micro medición	5	1	20%		Se envía registro fotográfico
12. Manejo y disposición final de lodos	1		0%		Esta actividad está proyectada para el último año del quinquenio
13. Implementación de acciones de reuso de agua	1		0%		Esta actividad está proyectada para el último año del quinquenio
14. reducir el consumo en un 12.6 % en el quinquenio			100%	Se anexa registro fotográfico	El acueducto planteó que al año 4 del quinquenio la reducción de consumos sería del 12,6%, según el análisis realizado tenemos que para el periodo 2017 (año 4 del quinquenio), se presentó una reducción del 14,2%, cumpliendo de esta forma con la meta planteada.
15. reducir las pérdidas en un 15.2% en el quinquenio					El acueducto planteó que al año 4 del quinquenio la reducción de pérdidas sería del 15,2%, según el análisis realizado tenemos que para el periodo 2017 (año 4 del quinquenio), no se presentó reducción. El no cumplimiento de la meta puede obedecer a algunas fugas de agua significativas que se han presentado en el sistema, las cuales ya fueron corregidas.

Otras Conclusiones:

- Se envían los registros de consumo del año 2017.

Periodo	Macromedidor Mes	Consumo L/s	Observaciones
Marzo de 2016 a Enero 2017	792.5	0.31	Esta acorde al caudal otorgado

• En cuanto a los diseños para la obra de captación y control de caudal, la parte interesada allega un oficio de la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de El Retiro, informando que se encuentra en estudio la posible reubicación de la captación de la fuente Ojo de Agua del acueducto Villa Elena, que se encuentra ubicado al interior de la Parcelación "Entre Bosques La Luz", esto en consideración a que la captación actual se encuentra en zona de deslizamiento.

Cabe aclarar que la concesión de aguas se encuentra otorgada de la fuente La Gabriela.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política Colombiana establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política señala que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 de la Constitución Política Colombiana establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construídas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas, de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ssi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188V.01

20 Dic 16

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la **INFORMACIÓN** presentada mediante radicado 131-6314 del 15 de agosto de 2017, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, con Nit número 811.025.252-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.558.693, de conformidad con lo señalado en el acápite de recomendaciones del informe técnico 131-2392 del 17 de noviembre del 2017, concerniente a los registros de consumo del año 2016 y el informe de avance de las actividades realizadas en los años 2014 y 2015 del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante la Resolución 131-0397 del 02 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER la **INFORMACIÓN** presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, mediante el radicado 131-9333 del 01 de diciembre de 2017, correspondiente a los registros de consumo del año 2017, y el informe de avance de los años 2016 y 2017 del Plan Quinquenal aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, o a quien haga sus veces en el momento, que el informe final del Plan Quinquenal, el cual deberá ser presentado en el año 2018, deberá contener información acerca de la ejecución de las actividades que no se han tenido en cuenta en los años anteriores, como los son **limpieza de cauce y jornadas de capacitación**, de manera que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, o a quien haga sus veces, que con respecto al oficio emitido por el Secretario de Planeación y Obras públicas del Municipio de El Retiro, allegado mediante el radicado 131-9333 del 01 de diciembre de 2017, por medio del cual se informa la posible reubicación de la captación de la Fuente *Ojo de Agua* del Acueducto Villa Elena, esta Corporación precisa lo siguiente:

1. Verificada la información que reposa en el expediente ambiental 05.607.02.15689, se evidencio que la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0229 del 26 de febrero de 2013, tiene como Fuente de captación la denominada como "La Gabriela", razón por la cual deberá aclarar si hubo un error de denominación en el mencionado oficio, o el Acueducto esta realizando la captación del recurso hídrico de otra fuente distinta a la autorizada.

2. Una vez sea aclarada la anterior situación, y en caso de que se requiera cambiar el punto de captación de la Fuente La Gabriela o que se requiera cambiar la Fuente de la cual se abastece el Acueducto, deberá en un termino de **treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, allegar los siguientes documentos, toda vez que implica modificación del permiso ambiental otorgado:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal, fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Listado de Usuarios del Acueducto.
- Autorización sanitaria favorable, expedida por la Secretaria de Salud de Antioquia.
- Pago por concepto de evaluación.



ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, o a quien haga sus veces, que la inobservancia de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará continuidad al procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Auto 131-1079 del 05 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ARENAS**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLA ELENA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.15689

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Técnica: Leidy Ortega.

Fecha: 04/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO - NARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyó: Gestión Jurídica/Alexis

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29